



Programa de las Naciones Unidas Para el Medio Ambiente

**EP**

UNEP(DEC)/MED IG.16/4
3 de octubre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS



PLAN DE ACCIÓN PARA EL MEDITERRÁNEO

Decimocuarta reunión ordinaria de las Partes
Contratantes en la Convención para la Protección
del Medio Marino y la Región Costera del
Mediterráneo y sus Protocolos

Portoroz (Eslovenia), 8 a 11 de noviembre de 2005

PROYECTO DE DECLARACIÓN DE PORTOROZ

PROYECTO

DECLARACIÓN DE CATANIA

Las Partes Contratantes en la Convención para la Protección del Medio Marino y la Región Costera del Mediterráneo (Convención de Barcelona), reunidas en Portoroz, Eslovenia, del 8 al 11 de noviembre de 2005 en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Plan de Acción para el Mediterráneo (PNUMA/PAM),

Recordando que el Plan de Acción para el Mediterráneo fue aprobado en 1975 por los Gobiernos de los Estados Mediterráneos y la Comunidad Europea para ayudar a los países mediterráneos a evaluar y luchar contra la contaminación marina, a formular sus políticas ambientales nacionales, a mejorar la capacidad de los gobiernos para determinar mejores opciones de modelos alternativos de desarrollo y a mejorar y utilizar racionalmente los recursos;

Reconociendo la valiosa aportación de la Convención de Barcelona y sus Protocolos conexos al mejoramiento de la calidad del medio marino y a la promoción del desarrollo sostenible en el Mediterráneo;

Reconociendo también que a lo largo de los tres últimos decenios el PAM ha constituido un instrumento importante de cambio y progreso con relación a las cuestiones ambientales en el Mediterráneo;

Recordando la entrada en vigor en 2004 de la Convención para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convención de Barcelona modificada) y del Protocolo relativo a la cooperación y a la prevención de la contaminación causada por los buques y, en casos de emergencia, a la lucha contra la contaminación en el mar Mediterráneo (Protocolo sobre la prevención y las situaciones de emergencia);

Reconociendo además la efectiva labor emprendida por la Secretaría del PAM, la CMDS y los componentes del PAM, en particular el Centro de Actividades Regionales del Plan Azul (CAR/PA) a lo largo de todo el proceso preparatorio de la estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible;

Tomando nota de los resultados y propuestas de la décima reunión de la CMDS, celebrada en Atenas en junio de 2005, en particular la conclusión de la EMDS y la Carta de Atenas;

Reafirmando la necesidad de lograr un desarrollo sostenible en los planos regional, nacional y local en armonía con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Declaración Mediterránea de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, el Plan de Aplicación de Johannesburgo y la Declaración de Catania;

Tomando nota con satisfacción del reconocimiento de la Asociación Euromediterránea, por conducto de la Segunda Conferencia de los Ministros de Medio Ambiente, celebrada en Atenas en julio de 2002, y la Séptima Conferencia de los Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Luxemburgo en mayo de 2005, de la importancia de la CMDS y de su EMDS con el fin de incorporar el desarrollo sostenible en toda la Asociación;

Convencidas de que la promoción del desarrollo sostenible es una necesidad vital para hacer frente a los retos del desarrollo en la Región Mediterránea;

Convencidas también de que la elaboración y aplicación de estrategias de desarrollo sostenible son medidas imprescindibles para promover la equidad, compartir la prosperidad

y la estabilidad mediante la valoración de los activos mediterráneos, la reducción de las disparidades, la modificación de la producción y el consumo no sostenibles y la garantía de la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la gobernanza a todos los niveles;

Reconociendo que la CMDS es un órgano consultivo y un foro para el diálogo del Plan de Acción para el Mediterráneo, y que la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible es un marco y una estrategia no vinculante para lograr la sostenibilidad del medio ambiente y compartir la prosperidad;

Acuerdan que,

1. La Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible constituye una posibilidad para que los países mediterráneos consigan el progreso en las esferas social y económica, la protección del medio ambiente y el avance cultural de una manera sostenible, contribuyendo de esa manera a la paz, la estabilidad y la prosperidad compartida en la Región,
2. La EMDS es un marco y una estrategia no vinculante que define las dificultades, los principios las medidas y las actividades esenciales para orientar la promoción y la aplicación del desarrollo sostenible en los planos regional, subregional y nacional, así como para racionalizar la cooperación regional e internacional y promover unas asociaciones dinámicas en favor del desarrollo sostenible de la región mediterránea,
3. La EMDS no concierne únicamente al PAM y a las Partes Contratantes, sino también a todos los demás agentes e interesados de los sectores privados, la sociedad civil y los demás grupos principales, así como a las instituciones regionales e internacionales pertinentes; y proporciona una excelente oportunidad para realizar esfuerzos coordinados y lograr progresos conjuntos,
4. La EMDS es un marco flexible que permite la adaptación a acontecimientos importantes y la integración de nuevas cuestiones determinantes,
5. La aplicación de las estrategias de desarrollo sostenible exigen una reformas políticas e institucionales serias unidas a la promoción de una cultura dinámica del cambio, en particular en lo que respecta a las pautas no sostenibles de producción y consumo,
6. La EMDS constituye una contribución fundamental a un escenario dinámico y triunfal basado en sinergias, la gestión eficiente y la diversidad cultural de una ecorregión ecodesarrollada y un destino compartido,
7. La aplicación de estrategias de desarrollo sostenible precisa de la aplicación de diversos principios, incluido el acceso a todos los ciudadanos a la satisfacción de las necesidades básicas, el acceso a la información, un enfoque participativo de múltiples interesados, los principios de precaución y de que quién contamina paga, así como una responsabilidad común y compartida, pero diferenciada,

Deciden,

1. Adoptar la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible y comprometerse a hacer todo lo posible por aplicar sus objetivos, orientaciones y actividades propuestas,
2. Preparar y/o actualizar las Estrategias Nacionales para el Desarrollo Sostenible respectivas, prestando la debida consideración a la Estrategia Mediterránea,

3. Integrar los principios del desarrollo sostenible en políticas y leyes, en particular mediante la revisión adecuada de los marcos jurídicos y las reformas políticas pertinentes,
4. Movilizar y proporcionar medios humanos, técnicos y financieros adecuados, para la aplicación de la EMDS y las estrategias nacionales correspondientes,
5. Demostrar claramente su compromiso a aplicar la EMDS mediante la determinación y aplicación de proyectos concretos y pertinentes en los planos regional, subregional, nacional y local,
6. Proponer o participar activamente en la elaboración y puesta en práctica de iniciativas de asociación que correspondan a los objetivos, orientaciones y actividades propuestos de la EMDS y las respectivas estrategias nacionales,
7. Promover un mecanismo consultivo interactivo y campañas de sensibilización para garantizar una mayor intervención y un mayor apoyo de los agentes concernidos, en particular el sector privado y las ONG, en su aplicación,
8. Evaluar los avances en la aplicación de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible en los planos nacional y regional, utilizando un conjunto adecuado de indicadores, para revisar en la forma que proceda, de ser necesario en un plazo de dos años, y para llevar a cabo una evaluación global y una revisión de la EMDS después de cinco años,
9. Solicitar a los asociados, los agentes afectados y los organismos de financiación en los planos regional, subregional y nacional que presten la debida consideración a los objetivos, las orientaciones y las actividades propuestos de la EMDS en sus programas de cooperación y que contribuyan activamente a la realización de la EMDS y las estrategias nacionales respectivas,

Además,

Preocupados por la considerable repercusión de las fuentes de contaminación urbanas e industriales terrestres sobre el estado del medio ambiente marino y costero mediterráneo y sus ecosistemas;

Conscientes de la importante aportación del Programa de Acción Estratégica (PAE) aprobado en 1977, los Planes de Acción Nacionales conexos y el proceso de reducción de la contaminación industrial por los países mediterráneos en la aplicación de la Estrategia Mediterránea para el Desarrollo Sostenible;

Reiterando la compatibilidad y la conjunción de las metas del PAE con las de la Estrategia Marina de la Unión Europea, las directivas de la UE conexas y las Convenciones mundiales;

Reconociendo la necesidad de hacer participar a todos los interesados afectados, con inclusión de la sociedad civil, en la aplicación del PAE y de los Planes de Acción Nacionales conexos;

Conscientes de que el proceso de aplicación de los PAN, que requerirán disponer de recursos financieros adecuados, impulsará el desarrollo económico, tecnológico y social a nivel local;

Teniendo presente que, con la entrada en vigor del Protocolo COT, habrá que formular y aprobar un texto jurídicamente vinculante basado en el Programa de Acción Estratégica, que contenga medidas y calendarios para la reducción gradual de la contaminación;

Las Partes Contratantes deciden,

1. Aprobar los Planes de Acción Nacionales e integrarlos en los planes de desarrollo nacional, las estrategias nacionales y los planes de lucha contra la contaminación, en la forma que proceda,
2. Asignar a todos los interesados, en particular a las autoridades nacionales y locales unidas a la sociedad civil, una función activa en la aplicación, el control y el seguimiento de los PAN con facilidad de acceso a toda la información conexas,
3. Movilizar todos los recursos necesarios para la plena aplicación de los PAN por medio de presupuestos ordinarios, instrumentos financieros innovadores y procedentes de las instituciones internacionales,

Además,

Considerando que el Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Biodiversidad entró en vigor en 1999, y *conscientes* de la urgente necesidad de aplicar el PAE-BIO, aprobado en 2003 con el fin de salvaguardar la biodiversidad mediterránea y de lograr las metas de la Estrategia Mundial para el Desarrollo Sostenible;

Convencidas de que la aplicación del Plan de Acción relativo a la foca monje es una medida necesaria para proteger a esta importante especie;

Preocupadas por el elevado riesgo de destrucción de la foca monje mediterránea principalmente debido a las actividades humanas, las matanzas deliberadas y las pérdidas de hábitat;

Conscientes de que la recuperación de esta especie representa un gran desafío para la conservación de la biodiversidad mediterránea;

Reconociendo la necesidad de disponer de un marco jurídico adecuado y de mecanismos participativos para la protección y conservación de su especie y sus hábitats;

Reconociendo la necesidad de contar con instrumentos operativos adecuados junto con recursos humanos y financieros suficientes con miras a la conservación y a la gestión eficiente;

Las Partes Contratantes deciden,

1. Adoptar rápidamente todas las medidas posibles y necesarias para la aplicación del Plan de Acción y para reforzar su cooperación con el fin de invertir la disminución de la especie,
2. Abordar seriamente el problema de la matanza deliberada de focas monjes que se añade a la pérdida de hábitat, de conformidad con las autoridades locales y tomando en consideración a los pescadores y otros interesados,

3. Promover información sobre relatos positivos pertinentes relativos a la protección de las focas monjes y al intercambio de experiencias con todas las partes y asociados interesados,
4. Elaborar y aplicar medidas legislativas sobre la conservación de las focas monjes, junto con planes de gestión operacional adecuados,

Por último,

Reconociendo la necesidad de reorientar, después de 30 años, la función y el mandato del PAM teniendo en cuenta los cambios que se han producido en las esferas social, económica y ambiental a nivel internacional y regional;

Convencidas de que una visión estratégica del PAM puede aportar una mayor contribución al desarrollo sostenible en la región mediterránea;

Considerando que las conclusiones y recomendaciones de la evaluación externa del PAM constituyen una buena base para lanzar el proceso de introducir todas las reformas que sean necesarias con el fin de reforzar la función futura del PAM en el Mediterráneo;

Las Partes Contratantes deciden,

1. Tomar nota del informe sobre la evaluación externa en el momento de definir la orientación futura del PAM para el próximo decenio,
2. Convocar una reunión extraordinaria de los Centros de Coordinación del PAM en el próximo bienio con el fin de analizar las conclusiones y recomendaciones del informe sobre la evaluación externa del PAM con la participación de todos los interesados y de los asociados del PAM y presentar recomendaciones a la reunión de las Partes Contratantes en 2007.